

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

- 9031** *Resolución de 14 de abril de 2026, de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., por la que se publica el Convenio con Seopan Asociación de Empresas Constructoras y Concesionarias de Infraestructuras, para la organización de una jornada técnica del sector de la construcción a celebrar en Málaga los días 23 y 24 de abril, en el marco de EIC Spring Conference & General Assembly 2026.*

Suscrito el convenio entre las dos partes citadas en el encabezamiento para la organización de una jornada técnica del sector de la construcción, a celebrar en Málaga los días 23 y 24 de abril, en el marco de la EIC Spring Conference & General Assembly 2026 y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 14 de abril de 2026.—La Presidenta del Consejo Rector de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., P. D. (Resolución de 5 de marzo de 2025), la Consejera Delegada, Elisa Carbonell Martín.

ANEXO

Convenio entre ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. y el colaborador sectorial Seopan Asociación de Empresas Constructoras y Concesionarias de Infraestructuras para la organización de una jornada técnica del sector de la construcción, a celebrar en Málaga los días 23 y 24 de abril, en el marco de la EIC Spring Conference & General Assembly 2026

En Madrid, a 14 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en lo sucesivo, ICEX), con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, 278, y NIF Q2891001F, que es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y en su nombre y representación, doña Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada, en virtud del nombramiento por Real Decreto 129/2024, de 30 de enero (BOE núm. 27, de 31 de enero de 2024) actuando en representación de la entidad por delegación de competencias del Consejo Rector mediante Resolución de 5 de marzo de 2025 (BOE núm. 67, de 19 de marzo de 2025).

Y de otra parte, Seopan Asociación de Empresas Constructoras y Concesionarias de Infraestructuras (en adelante, el Colaborador Sectorial) con domicilio social en Madrid, calle Diego de León, 50, y NIF G28760304, actuando en su nombre y representación don Julián Núñez Sánchez, mayor de edad, en su calidad de representante legal, facultado suficientemente para este acto conforme a escritura de apoderamiento, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Manuel Clavero Blanc, en fecha 19 de abril de 2004, con número de su protocolo 1.577.

ICEX y el Colaborador Sectorial se identificarán conjuntamente como las «Partes», e individualmente, cada una de ellas, como la «Parte».

Las Partes, reconociéndose la capacidad y representación que ostentan para formalizar el presente convenio, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que, ICEX es una entidad pública empresarial con personalidad jurídica propia dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, que tiene como misión promover la internacionalización de las empresas españolas para contribuir a su competitividad y aportar valor a la economía en su conjunto, así como atraer inversiones exteriores a España.

II. Que, el Colaborador Sectorial es una asociación dedicada a fomentar y defender la iniciativa privada, la economía de mercado y la libertad de empresa en el sector de construcción y concesiones de infraestructuras y de tecnología del agua, así como su mantenimiento y actividades relacionadas, representando y defendiendo los intereses generales de las empresas asociadas ante las administraciones públicas.

III. Que, entre los sectores objeto de apoyo de ICEX, merece mención especial el de construcción y concesiones, tanto por la importancia económica del sector como por las oportunidades que los mercados internacionales ofrecen a las empresas españolas.

IV. Que, ambas partes están interesadas en profundizar el posicionamiento del sector de construcción y concesiones en el mercado internacional y en hacer así visible la presencia española en dicho mercado.

V. Que, de acuerdo con lo anterior, y dados los fines que comparten las Partes en sus respectivos ámbitos de actuación, y con el deseo de generar sinergias con una actuación simultánea, aquéllas están interesadas en colaborar de forma conjunta en la organización de una Jornada al objeto de dar visibilidad a la oferta española del sector. Y para ello, las Partes han decidido suscribir el presente convenio para la organización de una jornada (en adelante, el convenio), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre ICEX y el Colaborador Sectorial para la elaboración, organización, desarrollo y ejecución de la siguiente jornada técnica relacionada con el sector construcción y concesiones español, al objeto de reforzar, en particular, la actividad promocional y comercial a nivel internacional de dicho sector y contribuir, en general, a la internacionalización de la economía española:

Jornada técnica del sector de la construcción, a celebrar en Málaga (España), los días 23 y 24 de abril, en el marco de la EIC Spring Conference & General Assembly 2026, y cuya temática es «Building Tomorrow: Digitalisation, AI and Technology in Infrastructure Construction».

A esta jornada técnica nos referiremos en adelante como la Jornada.

A estos efectos, se entiende por Jornada las conferencias y encuentros empresariales, tanto físicos como virtuales, en los que participan empresas de un sector o macrosector, que tienen como finalidad difundir, consolidar y mejorar el posicionamiento de esa industria y de sus empresas entre los profesionales de un determinado mercado o mercados, dando a conocer la oferta española, el entorno de negocio en el mercado objetivo y profundizando en el conocimiento de la demanda local.

Para la organización de la Jornada, ICEX podrá solicitar, cuando lo estimen necesario las Partes, la colaboración de la Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior (en adelante, Ofecomes), quienes se configuran como sus centros de actuación en el extranjero.

Segunda. *Obligaciones de las Partes.*

A tenor de lo expuesto, para la realización de la Jornada referida en la cláusula anterior, ambas Partes trabajarán, de forma conjunta en:

- En todas las referencias, actos, reseñas periodísticas o publicaciones relacionadas con la Jornada a realizar en el marco del presente convenio, las Partes se preocuparán de que se mencione expresamente la colaboración de las mismas y figurarán sus logotipos.
- Difundir a través de sus canales habituales, y con la intensidad que estime conveniente, la Jornada que se realice al amparo del presente convenio.
- Para el correcto seguimiento del desarrollo de la Jornada, realizarán un seguimiento y evaluación de la misma.

De forma individual, las Partes se comprometen:

a) Por parte del Colaborador Sectorial:

- Convocar, bajo la supervisión de ICEX, a los participantes españoles en la Jornada.
- Logística de la organización de la Jornada en su conjunto.
- Acompañamiento y programación de las agendas de los participantes integrantes de la Jornada.
- Preparación de una memoria económica, y una memoria técnica en la que se describan las tareas realizadas en la Jornada organizada al amparo del presente convenio.

b) Por parte de ICEX:

- Convocar, a través de las Ofecomes en su caso, a los participantes extranjeros en la Jornada.
- Seguimiento y supervisión de la organización de cada una de las actividades relacionadas con la Jornada que se lleve a cabo bajo el presente convenio.
- Poner a disposición sus instalaciones de la sede central, a poder ser el auditorio, para las jornadas de encuentros bilaterales a realizar en el marco de la Jornada.

Tercera. *Compromiso económico.*

El presupuesto total establecido para la Jornada objeto de este convenio es de hasta doce mil euros (12.000 €) sin IVA. De los cuales:

- ICEX financiará hasta el 62,5% de los gastos incurridos, definidos en el apartado 4.1 del convenio, que hayan sido generados por la Jornada ejecutada, es decir, hasta un importe máximo de siete mil quinientos euros (7.500,00 €).
- Por su parte, el Colaborador Sectorial asumirá el restante 37,5% de los gastos definidos en el apartado 4.1 del convenio que hayan sido generados por la Jornada ejecutadas, es decir, un compromiso económico máximo de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €).

Cuarta. *Gastos y su justificación.*

4.1 Gastos.

Con el importe previsto en la cláusula anterior, se financiarán los siguientes gastos que pudieran darse en el marco de la ejecución de la Jornada llevada a cabo a través del presente convenio:

- Servicios profesionales para la organización de eventos, actividades, reuniones y programas.

- Contratación de ponentes y traductores.
- Alquiler de salas, espacios y de equipos audiovisuales.
- Traslados internos (autobús, taxi o cualquier otro medio de transporte con o sin conductor).
- Almuerzos o cenas de trabajo y catering de acciones de networking.
- Material promocional.
- Decoración de los espacios.
- Acciones de comunicación, realización de videos y/o reportajes fotográficos, grabación, streaming, conexiones.

Se excluyen como gastos susceptibles de ser financiados los gastos de gestión interna del Colaborador Sectorial y específicamente sueldos y salarios, alquiler de oficinas, contratación de servicios inherentes al Colaborador Sectorial, así como todos aquellos gastos considerados de gestión interna del Colaborador Sectorial. Quedan también excluidos los gastos de kilometraje, parking, dietas y manutención en general.

4.2 Justificación de los gastos.

Para el adecuado seguimiento de los costes de la Jornada, en el plazo máximo de tres (3) meses desde su finalización, el Colaborador Sectorial presentará a la Comisión de Seguimiento una memoria económica justificativa del destino de los fondos, que incluirá la relación de facturas y pagos realizados, con indicación de la parte financiada por ICEX.

El gasto se realizará en un primer momento por el Colaborador Sectorial con respecto de las obligaciones que la misma asume conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda. ICEX llevará a cabo una revisión de los gastos financiados con su aportación de acuerdo con los procedimientos que tiene establecidos para ello, para lo que el Colaborador Sectorial deberá presentar los justificantes originales de los gastos generados en la realización de la Jornada y de su pago. Posteriormente, ICEX abonará el gasto realizado por el Colaborador Sectorial de conformidad con los porcentajes indicados en la cláusula tercera anterior en el plazo de treinta (30) días naturales, con el máximo previsto en la citada cláusula.

La revisión de los gastos financiados con la aportación de ICEX se realizará por firmas auditoras contratadas por ICEX, para lo que el Colaborador Sectorial deberá presentar los justificantes originales de los gastos generados en la realización de las actividades para la ejecución de la Jornada.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento y evaluación de la Jornada relacionada con el presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos (2) representantes designados por el Colaborador Sectorial y otros dos (2) designados por ICEX (en lo sucesivo, la Comisión de Seguimiento).

Por parte del Colaborador Sectorial formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular de la Dirección de Contratación, Técnica e Internacional, y
- El Ingeniero de Apoyo Técnico e Internacional.

Por parte de ICEX, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular de la Dirección Adjunta de Infraestructuras y Tecnología Industrial, y
- La persona titular del Departamento Transporte, Movilidad y Ciudades.

La Comisión tendrá asignadas las funciones de:

- Interpretar el convenio;
- Seguimiento, vigilancia y coordinación de las actuaciones que en virtud del mismo se desarrollen;

- Resolver las incidencias que puedan derivarse de su ejecución;
- Aprobación del presupuesto y valoración de los gastos realizados dentro de la Jornada realizada por las Partes al amparo del presente convenio;
- Aprobación de las memorias económica y técnica de la Jornada, y
- Cuantas otras se le asignen en el clausulado del presente convenio.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes, convocándose con una antelación mínima de cinco (5) días naturales. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta, firmada por el secretario y con el visto bueno del presidente, correspondiendo a cada una de las Partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de presidente y de secretario. ICEX será quien inicie la Presidencia de la Comisión. Como miembros de pleno derecho de la Comisión, tanto el presidente, como el secretario, actuarán con voz y voto.

Los miembros de la Comisión podrán requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente convenio.

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión no podrán suponer la alteración de los compromisos económicos asumidos previamente por las partes.

Sexta. Valoración cumplimiento objetivos.

Una vez finalizada la Jornada, y en un plazo no superior a tres (3) meses desde su finalización, el Colaborador Sectorial presentará a la Comisión de Seguimiento una memoria técnica, descriptiva de las actividades realizadas en el marco de la jornada en cuestión, y una memoria económica, ya referida anteriormente, relativa a los gastos realizados con motivo de la Jornada prevista en el presente convenio.

Séptima. Vigencia.

Este convenio mantendrá sus efectos hasta el 24 de abril de 2026 desde la fecha en la que adquiera eficacia. Llegado su vencimiento el convenio no podrá ser objeto de prórroga.

El convenio se perfecciona en el momento de su firma y será eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Octava. Protección de datos personales.

8.1 Datos personales de los firmantes.

Las Partes informan a los representantes que firman el presente convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la presente relación jurídica. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante el plazo legalmente establecido con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el delegado de protección de datos de la parte que corresponda:

- El Colaborador Sectorial: seopan@seopan.es.
- ICEX: delegadoprotecciondatos@icex.es.

8.2 Datos personales intercambiados entre las Partes.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, es necesario que ambas Partes se comuniquen mutuamente datos personales de terceros, asumiendo cada Parte, con respecto a los datos recibidos de la otra, la condición de responsable del tratamiento.

Así, las Partes se comprometen al estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

Los datos de terceros que las Partes se cederán mutuamente se tratarán únicamente con la finalidad de llevar a cabo el objeto de este convenio. Estos datos serán cedidos mutuamente con la legitimación suficiente, respetando y cumpliendo con los principios y requisitos establecidos en la normativa de protección de datos y, a título enunciativo, no limitativo, garantizando:

- La procedencia lícita de los datos personales que se comunican y que éstos han sido obtenidos respetando y cumpliendo con los principios y requisitos establecidos en la normativa de protección de datos.
- Que los datos de carácter personal objeto del presente convenio se han obtenido informando convenientemente a los interesados de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y/o, en su caso, 14 del RGPD.
- Que los datos han sido obtenidos informando al interesado sobre la comunicación de datos objeto del presente convenio y que el Colaborador sectorial dispone de base jurídica suficiente que legitime dicha comunicación de datos conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del RGPD.
- Que los datos de carácter personal comunicados cumplen con los principios relativos al tratamiento de datos, recogidos en el artículo 5 del RGPD.
- En particular, cada Parte cedente de datos de terceros se compromete a informar a los afectados sobre la cesión que se va a llevar a cabo con motivo del objeto del presente convenio, y a recabar su consentimiento inequívoco de forma previa a su realización.

Cada una de las Partes deberá comunicar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del RGPD, a la otra Parte las rectificaciones, supresiones o limitaciones del tratamiento que se produzcan en la información transmitida, en virtud de este convenio, en un plazo breve y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

Novena. *Propiedad intelectual.*

ICEX y el Colaborador Sectorial son titulares por igual de los derechos de explotación (entre otros, reproducción, transformación, distribución y comunicación pública) de todos los trabajos, materiales y creaciones de Propiedad Intelectual realizados en virtud del presente convenio, para un ámbito territorial mundial y por la mayor duración que permita

la ley, siempre y cuando las Partes hagan un uso de estos derechos con la finalidad de cumplir con los objetivos de este convenio.

Décima. *Confidencialidad.*

Cualquier tipo de dato o información que sobre terceros se intercambien las Partes tendrá carácter confidencial, no pudiendo ser utilizados para otros fines que los reflejados en este convenio.

Las Partes no facilitarán información confidencial contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa.

Undécima. *Visibilidad en la jornada.*

En el marco de la Jornada definida en el presente convenio, las Partes coordinarán sus políticas de comunicación, de imagen y de la utilización de la marca ICEX de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula.

En la Jornada que se realice en el marco de este convenio, en la web del Colaborador Sectorial, así como en la cartelería de las actividades y la documentación generada para la misma, el Colaborador Sectorial incluirá el logotipo de ICEX y mencionará en sus notas de prensa, comunicaciones externas e internas, incluidas las redes sociales, que es una acción hecha en colaboración con ICEX. Asimismo, ICEX también podrá incluir el logotipo del Colaborador Sectorial en su web u otros documentos generados sobre la Jornada.

Las Partes consienten recíprocamente en autorizar el uso de sus denominaciones, marcas y logotipos genéricos exclusivamente para las acciones objeto de este convenio. Todos los diseños de los documentos, en su término más amplio, que sean utilizados para la promoción y difusión del presente convenio serán acordados por las Partes con carácter previo a su publicación. Cada una de las Partes conservará la plena titularidad sobre cualquier derecho de propiedad intelectual que les corresponda y, únicamente, se entenderán cedidos aquellos derechos que lo sean de forma expresa y por escrito a lo largo de la vigencia del presente convenio.

Duodécima. *Modificación.*

El presente convenio es susceptible de modificación durante su vigencia por acuerdo expreso de las Partes que quedará plasmado en documento aparte, denominado adenda, que será firmado por las Partes y quedará unido al presente convenio formando parte del mismo.

La referida adenda habrá de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y será eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Decimotercera. *Extinción.*

Este convenio se podrá extinguir por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución cualquiera de las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales

con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- g) Por denuncia expresa de cualquiera de las Partes con un preaviso mínimo de dos (2) meses a la fecha en que se desee darlo por resuelto.

El cumplimiento y resolución del convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, y en el supuesto de resolución anticipada del convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo a la causa que hubiera motivado la extinción del convenio. A estos efectos, a la finalización del convenio las Partes fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas actividades en curso que no podrá exceder del plazo de duración acordado para el presente convenio.

Decimocuarta. *Naturaleza jurídica.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se regirá por sus propias cláusulas, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

Decimoquinta. *Jurisdicción y resolución de controversias.*

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberá solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, las Partes acuerdan someter las controversias surgidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimosexta. *Igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional, en la iniciativa del Parlamento Europeo así como en la normativa interna de ICEX para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y promover la visibilidad de mujeres expertas y aumentar su participación en paneles, conferencias, seminarios, debates y actividades de comunicación, las Partes acuerdan que se velará por mantener un equilibrio de mujeres y hombres en aquellas actividades que conlleven la organización de paneles, conferencias, seminarios, debates, actividades de comunicación, mesas o intervenciones que se programen en el marco de la Jornada prevista en el presente convenio, evitándose, en todo caso, la presencia exclusiva de mujeres o de hombres.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezado, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.—Por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., la Consejera Delegada, Elisa Carbonell Martín.—Por Seopan Asociación de Empresas Constructoras y Concesionarias de Infraestructuras, el Presidente, Julián Núñez Sánchez.